

# **MUJER Y POSGUERRA, LA MATERNIDAD DENTRO DEL PROYECTO DE VIDA DE LA MUJER EXCOMBATIENTE DE LAS FARC.**

<sup>1</sup>Maria Daniela Rojas Calvache

## **RESUMEN**

El siguiente texto expone principalmente el concepto jurídico de proyecto de vida y la afectación que podría tener la maternidad dentro de este, tomando como referencia a las mujeres de la insurgencia de las FARC que se encuentran en este momento en un proceso de reinserción social.

La mujer que hace parte de la insurgencia en Colombia siempre ha sido visibilizada como una actora dentro del conflicto armado interno, pero no se ha analizado su posición como una víctima dentro de este conflicto, teniendo que el proyecto de vida de estas mujeres tiene un impacto diferenciado en cuanto al proyecto de vida de los hombres, existiendo un fraccionamiento en su identidad por las tensiones y contradicciones, al tratar de cumplir con los roles y los patrones de vida que se consideran adecuados socialmente y que se ven afectados por su ideología política; cuando se es militante mujer se ponen en evidencia varias tensiones especialmente entre la militancia la maternidad, teniendo en cuenta que estas mujeres durante la guerra dejan a un lado su identidad como madres.

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Nariño. [danitarc04@hotmail.com](mailto:danitarc04@hotmail.com)

La idea es llegar a una conclusión de cuál es la noción que tiene la mujer excombatiente de las FARC acerca de la afectación hacia su proyecto de vida teniendo como base la maternidad y los derechos que a esta se relacionan, dando una lectura a partir del análisis del concepto de proyecto vida constitucional y bibliográfico, contrastado con las trayectorias de vida de las excombatientes, su experiencia como militantes y ahora, como mujeres de paz.

## **ABSTRAC**

This text mainly exposes the legal concept of life's project and the effect that maternity can have on this, taking as reference the insurgency's women (FARC) that is currently in a process of social reintegration.

The woman who is part of the insurgency in Colombia has always been seen as an actress within the internal armed conflict, but her position as a victim within this conflict has not been analyzed, bearing in mind that the project of life of these women has a differential impact on the project of life of men, there is a division in their identity by tensions and contradictions, the attempt to fulfill the roles and patterns of life that are considered socially adequate and are affected by their political ideology; when women are militant, several tensions are highlighted, especially in militancy and motherhood, bearing in mind that these women during the war leave their identity as mothers.

The objective is to find out what is the notion that have the ex-combatant Farc's women, about the affectation to their life's project based on maternity and the rights that relate to it, giving a reading based on the analysis of the concept project life (constitutional and

bibliographical), contrasted with the life trajectories of ex-combatants, their experience as militants and now as women of peace.

## **PALABRAS CLAVE**

Mujer, guerra, proyecto de vida, maternidad, posguerra, conflicto interno armado, víctima, insurgencia, paz, reinserción, participación política.

## INTRODUCCION

A lo largo del siguiente artículo se reflejarán los avances que se han logrado de una investigación que abarca el concepto de proyecto de vida y la afectación que este podría tener en las mujeres excombatientes de las FARC en cuanto al ámbito de la maternidad, respondiendo de este modo a la pregunta ¿Cómo aplicar el concepto de proyecto de vida de la doctrina constitucional a la maternidad de la mujer excombatiente de las FARC?

En un primer momento se contextualiza al lector acerca del concepto general de proyecto de vida, lo que abarca en diferentes materias como la filosofía y la psicología. Todos los autores citados relacionan, este concepto de manera directa con la libertad, ya sea de expresión, de religión de opinión; todas estas encaminadas a que las personas logren proyectarse y contar con los elementos necesarios para desarrollar dicha proyección a futuro.

Por otro lado, si tomamos la libertad desde un concepto jurídico encontramos su relación directa con derechos fundamentales como son el libre desarrollo de la personalidad, la libertad propiamente dicha, la dignidad humana y principios como son el de la autonomía de la voluntad; todos ellos consagrados a lo largo del teto de la Constitución Política de Colombia de 1991.

A continuación ahondamos en la situación de la mujer excombatiente dentro de las filas de un grupo insurgente, donde se evidencia la afectación directa a su proyecto de vida, no hablamos de un impacto negativo necesariamente, pero sí ocurre una alteración en el mismo por cuanto la guerra se tiene una concepción de ser “masculina”, razón por la cual es la mujer quien debe adaptarse a dichos cambios, y reajustar su proyecto de vida a esta nueva realidad. Esta adaptación de la que se habla requiere de sacrificios para ellas, como por el ejemplo no

tener hijos mientras se hace parte del grupo insurgente, o la necesidad de dejarlos con alguien más en caso tenerlos.

La maternidad es uno de los elementos principales en esta investigación, ya que al privarse a la mujer de su derecho de reproducirse se está vulnerando varios derechos fundamentales mencionados anteriormente y a lo largo del texto. Es la maternidad el fenómeno jurídico procesal al que se quiere aplicar el concepto de proyecto de vida, y de este modo analizar las posibilidades y alcances de la aplicación de un concepto jurisprudencial como es el proyecto de vida a unas nuevas lógicas históricas que afronta nuestro país.

# **MUJER Y POSGUERRA, LA MATERNIDAD DENTRO DEL PROYECTO DE VIDA DE LA MUJER EXCOMBATIENTE DE LAS FARC.**

## **1. PROYECTO DE VIDA**

Según Heidegger (1951) en su obra el “ser y el tiempo” presenta al ser humano como un ser temporal (ser- ahí), por su lado, Sartre (1966) sostiene que el ser humano “es un existente cuya existencia individual y única se temporaliza como libertad” y la libertad se despliega del tiempo existencia como el tiempo de nuestra libertad y a la vida como la vida de nuestra libertad.

El ser humano entonces, se constituye en un proceso temporal donde el pasado condiciona el presente y el presente se proyecta en el futuro, y este futuro está dado en el presente como un proyecto de vida.

El proyecto de vida entonces está sustentado en la libertad y el la temporalidad del ser humano y en cuanto es libre y temporal, esto es lo que le permite proyectarse, se proyecta viviendo, se vive proyectando. Para que el ser humano se pueda proyectar primero debe tomar decisiones, debe decidir qué proyecto de vida llevar dentro de las muchas posibilidades que se le presentan al considerarse como un ser libre en el tiempo, solo puede decidir quién es ontológicamente libre; quien carece de esta libertad está limitado a la escogencia de un proyecto de vida y por lo tanto a una realización en un futuro, cuando a una persona se le limita en su libertad, su identidad deja de ser lo que libremente eligió ser, deja de desarrollarse en plenitud.

Esta decisión de un proyecto de vida tiene su base en diferentes aspectos tanto biológicos como axiológicos, en tanto el ser humano es un ser integral donde toma en cuenta quien es y las oportunidades que se le presentan en el ámbito social creando así unas metas vitales que se visualizan a futuro pero que tiene su origen en el presente, y este dado como consecuencia de actuaciones o situación del pasado.

Esa libertad diferencia al ser humano de los demás seres de la naturaleza, y a su paso le otorga dignidad, proponernos, realizarnos, vivir de una determinada manera.

El desarrollo humano integral es una de las bases para la escogencia de un proyecto de vida, todas las personas nos desarrollamos en torno a diversos aspectos tanto biológicos como psicológicos, vivenciales, socio- culturales, familiares, etc. Es en estos aspectos donde nos podemos desarrollar en plenitud como seres pensantes y conscientes de nuestra realidad y por tanto plantear una proyección a futuro, lo que hemos venido denominando proyecto de vida.

Con base en lo anteriormente expuesto, nos encontramos ante un concepto holístico que abarca al ser temporal, su libertad, sus decisiones con base en valores y diferentes ámbitos de vida, a su libre desarrollo de la personalidad; todo esto reflejado en la autenticidad personal y un autoconocimiento, la posibilidad de una elección en el presente que tendría consecuencias a futuro, estas elecciones se visualizan como metas o aspiraciones a un determinado plazo, teniendo siempre presente la disposición para lograr estas metas, acciones o propósitos como también los límites propios.

## **2. PROYECTO DE VIDA –PROTECCION JURIDICA-**

### **Ordenamientos Jurídicos Alrededor del Mundo**

De acuerdo al desarrollo que se le ha venido dando al concepto de *proyecto de vida* se evidencia que la elección de un proyecto de vida parte principalmente de la libertad que cada ser humano posee. La libertad como un bien jurídico aparece a nivel internacional después de lo ocurrido en la Segunda Guerra Mundial, donde se consagran múltiples libertades a lo largo del texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), estas libertades abarcan libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión, de expresión, de voto, entre otros.

Artículo 1. DUDH: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” Desde el primer artículo de la Declaración se da prevalencia a la libertad como uno de los derechos fundamentales para el desarrollo de su ser como una persona objeto de derecho y obligaciones. (DUDH 1948)

Esta declaración ha sido la base, en todos los países que la ratificaron, para desarrollar sus ordenamientos jurídicos. En Latinoamérica, por ejemplo, tenemos el caso más antiguo que se dio en Perú con el Código Civil Peruano de 1984 donde se incluye el “Daño a la Persona” en el artículo 1985; pero la Constitución Política de Perú de 1993 en el inciso 1 del artículo 2 nos habla de que toda persona tiene derecho a “su libre desarrollo”, donde se tutela principalmente la libertad en su máxima expresión como es el “Proyecto de Vida”; en el Código Civil Peruano el derecho a la libertad se encuentra plasmado en su artículo 5 (Sessarego F. 1996)

En Brasil, en la Constitución Política de 1988 en el Capítulo I sobre Los Derechos y Deberes Individuales y Colectivos, Artículo 5 habla sobre “la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad (...)" y aunque no se habla específicamente sobre el proyecto de vida, sabemos que se encuentra directamente ligado con el derecho a la libertad.

Por su parte, el artículo 2 de la Constitución italiana de 1947 protege "los derechos inviolables del hombre", mientras que la Constitución española de 1978 es más explícita cuando, en su artículo 10, considera que "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social". (Sasserego F. 1996)

De este modo se evidencia como los ordenamientos jurídicos de cada país protegen derechos que se consideran fundamentales del hombre, los cuales son inherentes a su ser como persona, protegiendo de este modo derechos como la libertad, el libre desarrollo de la personalidad o de desenvolvimiento. Se hace bajo diversas formas o bajo diferentes denominaciones en cada uno de los ordenamientos, pero siempre en miras de proteger la libertad, que tiene su máxima expresión, como ya se había dicho, en el fenómeno del proyecto de vida.

### **Ordenamiento Jurídico Colombiano**

En Colombia, por su parte el nacimiento del derecho a la libertad surge con la Constitución Política de 1991, desde su título I y a lo largo de su texto, de este modo en su artículo 5. Establece que: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”, en el artículo 16. Ya se especifica de un modo más exacto el

derecho de a la libertad en uno de sus ámbitos, como es libre desarrollo de la personalidad, “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

Y a lo largo de su texto se han establecido variedad de libertades como por ejemplo, en el artículo 18 se garantiza la libertad de conciencia; en el artículo 19 se garantiza la libertad de cultos; en el 20 se garantiza la libertad de expresión, y así podríamos continuar mencionando gran variedad de libertades, económica, política etc. Pero todas estas destinadas a garantizarle a cada uno de los colombianos la posibilidad de tomar decisiones en su presente y decisiones para su futuro, para que logre proyectarse y desarrollarse del modo más amplio posible.

Como lo hemos visto, el proyecto de vida entonces, cuenta con una cantidad de derechos que respaldan y sirven de elementos para el desarrollo del mismo. La libertad y la escogencia de un proyecto de vida tienen una relación directa con derechos considerados fundamentales, en este sentido, la Corte Constitucional Colombiana se ha referido al tema en diferentes providencias.

Como sentencias emblemáticas tenemos la Sentencia T-192/08 M.P Dr. Mauricio González Cuervo. El derecho a optar libremente por un proyecto de vida conforma el llamado derecho al libre desarrollo de la personalidad, que “se manifiesta singularmente en la definición consciente y responsable que cada persona puede hacer frente a sus propias elecciones de vida y a su plan como ser humano, y colectivamente”. En esta sentencia se evidencia la relación directa entre el proyecto de vida y el libre desarrollo de la personalidad, poniendo como límite a esta, los derechos de los demás.

Sentencia T- 321 de 2007 M.P. Rodrigo Escobar Gil, nos dice que existe una íntima relación de ese derecho “con la dignidad humana, en su dimensión de autonomía individual como quiera que su ejercicio comporta la elección de un proyecto de vida, a la vez que permite materializar otros valores, principios y derechos inherentes al ser humano.” En esta sentencia en cambio, se evidencia la relevancia que se le da a la dignidad humana como derecho fundamental del ordenamiento jurídico dentro de la elección de las personas a un proyecto de vida, esto con base en una de las tres dimensiones con las que cuenta el derecho de dignidad como es la autonomía individual. Las otras dos dimensiones que le da la Corte Constitucional a este principio fundamental son unas condiciones de vida cualificadas y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (integridad física y espiritual). Todas las dimensiones son presupuestos para la realización del proyecto de vida, cada uno aporta algo para la materialización del mismo.

Sentencia T-477 M.P. Alejandro Martínez Caballero se sostuvo que “en el derecho a la identidad la persona es un ser autónomo, con autoridad propia, orientado a fines específicos, que ejerce un claro dominio de su libertad y en consecuencia ninguna decisión tomada sin su consentimiento se torna válida. Tal autonomía, implica a la persona como dueña de su propio ser. La persona por su misma plenitud, es dueña de sí, es el sujeto autónomo y libre. En otros términos, el distintivo de ser persona y el fundamento de la dignidad de la persona es el dominio de lo que quiere ser”. El principio de autonomía de la voluntad se desprende del derecho fundamental de la libertad, lo que permite a la persona ser en su totalidad.

Estas son las algunas sentencias relevantes de la Corte Constitucional, las cuales respaldan la protección al concepto de Proyecto de vida, en tanto este tiene relación directa con derechos fundamentales o principios rectores del ordenamiento jurídico como son el libre

desarrollo de la personalidad, la libertad misma, la dignidad humana (en sus tres dimensiones), autonomía de la voluntad; los cuales son tutelables ante cualquier instancia judicial alrededor de todo el país, quienes deben tomar decisiones bajo los lineamientos que presenta la Corte Constitucional.

En conclusión, a partir de la década de 1991 año de expedición de la Constitución Política en adelante el concepto de proyecto de vida es considerado, dentro del sistema jurídico colombiano, un bien jurídico tutelable en cuanto tiene relación directa con derechos fundamentales y por consecuencia la limitación del desarrollo del proyecto de vida de una persona vulnera a su paso los derechos fundamentales anteriormente mencionados.

### **3. MUJERES EXCOMBATIENES EN COLOMBIA**

Ahora bien, después de brindar un concepto de proyecto de vida, podemos pasar a analizar la situación de las mujeres excombatientes de las FARC, que al igual que las excombatientes de diferentes grupos armados, se han visto afectadas por la vulneración de derechos fundamentales al limitarse la realización de su proyecto de vida.

El hecho de que la mujer comenzara a participar dentro de la guerra en Colombia hizo que perdiera su identidad como mujer, principalmente porque las guerras tienden a ser masculinas. Durante las guerras del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX el papel de la mujer era importante pero no preponderante, eran las mujeres del pueblo quienes tuvieron función en compra de armas, difusión de noticias o suministro de alimento para la tropa, esto durante el siglo XIX, en el siglo XX las mujeres comenzaron a crear redes de apoyo para

ayudar a los combatientes en su supervivencia, comida, uniformes o tareas domésticas, pero estas actividades no se salían del rol de la mujer del campo.

El caso excepcional fue la cuadrilla del bandolero ‘Desquite’ en el norte del Tolima, donde sobresalieron como combatientes cuatro mujeres, una de ellas Rosalía Velásquez, alias ‘la Aviadora’, que convirtió en leyenda su lucha por vengar la muerte de su primer esposo. “Con un bebé a la espalda y fusil en mano enfrentando al ejército”, así la describe en su novela ‘Sargento Matacho’ el escritor Alirio Vélez Machado. (Machado, 1995)

A partir de los años 60 las mujeres se convirtieron en una parte activa dentro del conflicto armado en Colombia y pasaron de cumplir papeles domésticos a empuñar un arma en sus manos. En momentos de la desmovilización de la guerrilla del M- 19 se dejó constancia de que una proporción aproximada del 20% al 30% de los militantes de esta guerrilla eran mujeres. Estas cifras, después de la década de los 90 se ha ido incrementando, las mujeres se encuentran más comprometidas con la causa de cada uno de los grupos revolucionarios a los que pertenece.

Hoy en día a pesar de la cantidad de mujeres que participan de forma activa dentro de la guerra interna en Colombia, se desconoce su papel como actora armada o como actora de paz, “(...) todavía no han garantizado que las mujeres desempeñen un papel clave en la planificación y ejecución de todas las iniciativas encaminadas a la consolidación de la paz (...)” (Amnistía Internacional, 2006), esto sucede a raíz de los estereotipos de tipo machista que se manejan en la sociedad Colombiana, estudiadoras en el tema, mencionan que tanto la guerra como la paz han sido hechas por hombres (Londoño y Nieto, 2006). Pero este tipo de valoraciones que se presentan se entorpece su participación como actoras políticas en el

ámbito público, las mujeres no son valoradas dentro de la política, son cargos que de modo general, se deja en manos de los hombres. Esto no quiere decir que las mujeres no tengan el ánimo de participar en política, ellas, en última instancia les dejan ese campo a los hombres porque saben que sus opiniones no son tenidas en cuenta del mismo modo como se haría cuando un hombre toma la voz de mando en este ámbito.

El ingreso de las mujeres como actoras activas de una guerra que es considerada de hombres, permite que la sociedad con sus prejuicios juzgue el papel de estas mujeres, ya que rompen el esquema clásico de mujer, en que la mujer representa todo lo contrario a una guerra, se la identifica como un contraste a la guerra, como con la paz, con el dar a luz, pero no con la masculinidad que existe dentro de las guerras. Las mujeres que ingresan a las filas de estos ejércitos dejan de lado su identidad como mujeres propiamente dicho y comienzan a introducirse dentro de este mundo “masculino”, Luz M. Londoño (2006) lo expresa de la siguiente manera “para adherirse, no sin conflicto, a la cultura hegemónica masculina presente en los grupos insurgentes”; se convierten en parte de un mundo donde dejan la feminidad de lado, el usar un arma no requiere de delicadeza sino de fuerza, los entrenos no dan lugar a fragilidad o vanidad, son conceptos que se convierten en olvidados como consecuencia de la adaptación a este nuevo mundo, a esta nueva forma de vida.

El ser mujer y ser parte de un grupo insurgente va en contravía de lo establecido socialmente, es un proceso de adaptación que lleva a las mujeres a transformar sus referentes de identidad para desempeñarse exitosamente y sobrevivir en un mundo que es de varones y dirigido principalmente por varones, para ser valoradas por cualidades concebidas como propias de la masculinidad, como son el coraje, la audacia, la dureza, el don del mando, la voluntad, la fortaleza física y el arrojo (Dossier); cambiando de este modo los roles que le

fueron asignados a la mujer dentro de la sociedad cambiando así en su interior conceptos como la familia, el amor, las relaciones de pareja, la maternidad etc.

Las transformaciones que más se evidencian en la vida de las mujeres que hacen parte de los grupos insurgentes en Colombia son la incursión en el mundo político y militar, llegando al punto de tener bajo su mando a grupos de varones; la adopción del discurso de igualdad, dentro y fuera de las filas, dándole así una herramienta de defensa a las mujeres; la autonomía en el manejo de la sexualidad, elegir compañero, buscar placer, rechazar o aplazar la maternidad; todo esto en conjunto y la idea de transformar la sociedad le da a la mujer una sensación de seguridad favoreciendo de este modo la autoestima femenina. Pero esto no quiere decir que se deja de lado los presupuestos a los que se enfrentan en cuanto a la tradición cultural, de este modo quien tenía el manejo de su sexualidad se la señalaba porque esto contradecía la costumbre social; la violencia tomó un papel más sutil, aprovechándose del poder; dentro de la organización el riesgo para la mujeres y sus hijos (quienes los tenían) al cumplir ellas un papel político militar.

A lo largo de este proceso de adaptación y de cambios, las mujeres se vieron en la posición de dejar a un lado diferentes ámbitos, hubo una resignificación de su proyecto de vida, pero en este proceso la mujer tuvo dificultades como el fraccionamiento de su identidad, en cuanto a los ideales por los que se encontraban en la guerrilla y por los patrones de vida que eran socialmente adecuados; esa misma desaprobación social produce un fraccionamiento en su memoria gracias al estigma y a la falta de reconocimiento como guerrilleras; la poca discusión que se dio en cuanto a la resignificación del proyecto de vida de las mujeres y su nueva identidad femenina. Son algunos de los aspectos a los que las mujeres se vieron sometidas al tomar la decisión de ingresar a un grupo guerrillero, tanto así, que muchas veces

se vieron en la encrucijada de querer regresar a la vida civil por el solo hecho de liberarse de la culpa que llegaban a crear los estereotipos sociales y los estigmas de las personas al ver a una mujer empuñando un arma en sus manos.

De este modo, como se ha venido mencionando, la mujer que hace parte de los grupos armados insurgentes en Colombia, se ha visto en el papel de arriesgar mucho y ser juzgada por toda la sociedad a cambio de identificarse con una línea de pensamiento político y una visión transformadora, pero esto, al interior de su vida conlleva a un fraccionamiento de su proyecto de vida, dándole un nuevo sentido al mismo donde se excluye el papel que cumplía como una mujer “tradicional”, se rompen estereotipos, prácticas sociales y culturales, para convertirse en una actora armada, política y militarmente hablando.

#### **4. MATERNIDAD EN LAS EXCOMBATIENTES**

Ser mujer y hacer parte de las filas de un ejército insurgente en Colombia trae consigo sacrificios y el principal, en su identidad como mujer, es la *maternidad*. La maternidad será entonces uno de los ejes de la perspectiva de género, y lo que conlleva este concepto: el aborto.

En la mayoría de los grupos insurgentes se ha llegado a considerar la maternidad como un obstáculo para el desarrollo de las mujeres como guerrilleras, lo que por ninguna razón afectaría la posición del hombre ante la misma situación, ser parte de un grupo insurgente. A causa de esta situación, al interior de las organizaciones se ha llegado a utilizar la violencia para que las mujeres se vean limitadas a lo que es su esencia femenina, tales son los casos

como el aborto, el uso de métodos anticonceptivos, la regulación de la sexualidad o la limitación de las relaciones interpersonales; medidas que se constituyen como limitaciones ante el desarrollo de la mujer en su totalidad y muchas veces considerado como una forma de violencia.

La maternidad hace parte de la idiosincrasia de la mayoría de mujeres, lo que estando dentro de la guerrilla conlleva a un problema o a una tensión entre sus deseos internos y el deber ser de una guerrillera de un grupo armado insurgente. “Debido a la represión de idiosincrasia femenina que, como anteriormente hemos expresado, existe en estos grupos, la violencia de la maternidad durante el periodo de insurgencia está marcada por los sentimientos de culpabilidad, la angustia y el dolor que supone el tener que alejarse de los hijos” (Londoño F. y Nieto, 2006).

En testimonios escuchados de algunas de las mujeres de las FARC, el testimonio que Patricia Lara nos brinda de Liliana López, comandante de las FARC conocida como Olga Lucía Marín, expresa:

Decidimos, entonces, que nos había llegado la hora de tener un hijo. En esa época yo tenía treinta años. Entonces no estaba en mis planes tener hijos. ¡Es muy difícil atenderlos cuando uno está en esta lucha! [...] En el monte duré embarazada cinco meses. Disfruté mucho el embarazo. Me encantaba sentir que mi hija se movía. Salí del monte. Tuve la niña. Descubrí la maternidad. Es lo más hermoso del mundo [...] Estuve con ella un año. Pero era muy difícil tenerla conmigo y desatollar la actividad guerrillera. Tenía que viajar de un lado para otro. Entonces decidí dejarla con unos amigos y estar pendiente de ella a distancia [...] A uno lo golpea separarse de los hijos. Pero no es fácil tomar la decisión de salirse de las Farc después

de llevar tantos años metido en esta lucha [...] Además, ¿Por qué tenemos que ser las mujeres las que renunciamos a esa lucha? ¿Por qué tiene que ser siempre la mujer la que resuelve el problema de los hijos y la que desiste de contribuir al proyecto y de lograr su desarrollo como persona? ¿Por qué tiene que ser ella la que se sacrifica? (Lara, 2000).

Este testimonio no es más que un reflejo de la problemática que existe no solo dentro de la guerrilla si no dentro de la misma sociedad, cómo la mujer a lo largo de la historia ha sido quien lleva el peso de la conformación de deformación del concepto de familia u hogar, es quien lleva el peso de ser un elemento sufridor siempre a favor de la figura del varón, expuesta eternamente a los juiciosos sociales de gente externa.

El testimonio también nos lleva a analizar una temática de gran importancia como es el aborto. Cuando una mujer queda embarazada estando “en el monte” se crea un debate entre la necesidad de procrearse y el ya mencionado abandono de su profesión y realización como guerrilleras. Si no se es parte de una de las posiciones de poder dentro de la organización es mucho más crítico quedar en embarazo. En el reportaje *El drama de las niñas guerrilleras de las FARC. Abortos. Muertes y niñas menores violadas por las FARC* (2008) se indica que el 92% de las mujeres que quedan embarazadas en la guerrilla colombiana son obligadas a abortar mediante métodos poco convencionales y que ponen en riesgo la vida de las mujeres. Por otro lado las mujeres que dan a luz se ven obligadas a abandonar a sus hijos recién nacidos sin certeza alguna de volver a verlos.

Al decirse que se ven obligadas, no es sinónimo de coerción, la situación conflictiva se da más bien de un modo personal, en donde la mujer misma se encuentra en una posición en la que debe decidir si continuar con la lucha armada o dedicar su tiempo a ser madre, la mayoría

de mujeres, comprometidas con la causa deciden abortar, de otro lado, otro tanto de mujeres decide tener a sus hijos así deba tener una relación lejana con los ellos. En la mayoría de los casos se trata de una decisión voluntaria, la maternidad para muchas es incompatible con la lucha guerrillera aunque este aspecto no deja de ser importante en su plan de vida.

A pesar de la amplia representación femenina dentro de las filas de la insurgencia, nos damos cuenta que hay unos niveles de desigualdad en cuanto el derecho a reproducción de las mujeres frente a la de los hombres, el hecho de limitarlas a su reproducción puede constituirse en un atentado en contra la identidad y la esencia femenina. La maternidad constituye un punto de conflicto dentro de la feminidad en la guerrilla, al igual que las relaciones de pareja y las dificultades fisiológicas como la menstruación; situaciones a las que deben enfrentarse las mujeres militantes en mundo que fue hecho por y para las necesidades masculinas; pero a pesar de estas situaciones las militantes de un grupo insurgente están convencidas ideológicamente que la lucha armada es el camino que se debe seguir y por esta misma razón dejan de lado sus intereses internos por cumplir con los deberes dentro su organización. De este modo lo expresa Mariana Páez, integrante del Comité Temático en representación de las FARC, durante la audiencia con las organizaciones de mujeres en el Caguán (junio 25), “la maternidad en las filas es un sueño como en todas las mujeres. Las mujeres guerrilleras, revolucionarias somos ante todo mujeres y soñamos con la maternidad. Decidimos ingresar a las FARC – EP porque queremos que nuestros hijos lleguen a un país libre, con dignidad; que podamos mirarlos a los ojos y ver en ellos el signo de la alegría. Por eso mientras no construyamos ese país nosotras hemos decidido no tener hijos”

En conclusión, tenemos que la maternidad cuando se es parte de un grupo insurgente, es considerada como un obstáculo para su realización como guerrilleras, ya que esto conlleva dejar de lado las tareas de la organización y dedicar el tiempo a sus hijos. Como consecuencia a esta situación se presentan diferentes escenarios como son la discriminación o rechazo por parte de la misma sociedad al tener que dejar a sus hijos o al hecho de abortar, la desigualdad que se visualiza dentro de las filas de estos grupos insurgentes en cuanto a derechos reproductivos. Pero todas estas situaciones se dan a raíz de una decisión libre y voluntaria, que tiene como presupuesto principal la ideología de las organizaciones a las que pertenecen; de este modo la maternidad elegida consciente y libremente como proyecto de vida, se encuentra en el mismo plano que la participación en la guerra.

## **5. PROYECTO DE VIDA Y MATERNIDAD**

De esta manera, llegamos a la conclusión de que la maternidad es parte fundamental dentro del proyecto de vida de las mujeres excombatientes de las FARC, y a partir de esta, se refleja el fraccionamiento del proyecto de vida en diferentes etapas. Una primera etapa que es en el momento en que las mujeres ingresan a las filas de la insurgencia, en donde su identidad como mujer sufre un cambio drástico y su proyecto de vida se encuentra limitado al no poder realizarse como madres, que es una meta de todas o al menos la mayoría de mujeres, para así cumplir con su papel como guerrilleras.

Un segundo momento se da en el período en el que en Colombia se comienzan los diálogos de paz en la habana, con el grupo insurgente de las FARC, más específicamente en el año 2012, periodo en el cual se empieza a dilucidar en la zona rural del país, que es donde se

daba el conflicto, un cese al fuego, y es aquí en donde las mujeres comienzan a ver una oportunidad para cumplir con los anhelos que había sido frustrados en su vida por ser parte de una guerra que duro más de 50 años.

Es este momento en el que las mujeres cambian nuevamente su proyecto de vida, y ahora, de manera libre y voluntaria pueden desarrollar aquellas metas que se habían visto estancadas, a razón del deber de cumplir con los objetivos internos que la guerra les logró arrebatar.

Durante la época de guerra los derechos y principios fundamentales de las mujeres se vieron violentados por cuanto no contaban con la libertad suficiente para desarrollar su proyección en un papel de madres. Entre derechos estos están, la libertad (art. 13 C.P), el libre desarrollo de la personalidad (art. 16 C.P), la dignidad humana (art. 1 C.P), y estos bajo el principio de autonomía de la voluntad. Derechos que se encuentran especialmente protegidos por el ordenamiento jurídico, ya que se encuentran bajo la denominación de Derechos Fundamentales.

Concluyendo, esta investigación se realiza con la intención de ahondar en el impacto y los alcances que ha tenido y pueda tener el proyecto de vida de las excombatientes de las FARC especialmente en cuanto a la maternidad se refiere, ya que en este momento se encuentran en un proceso de reinserción social después de más de medio siglo viviendo en un ambiente de guerra, el cual limita no solamente a las mujeres si no a muchas personas, insurgentes o no, a realizarse como un ser íntegro, ya que tienen un objetivo específico que cumplir con la organización o institución a la que pertenece y deben seguir unas indicaciones de acuerdo a las ideologías de que de manera libre escogieron.

## CONCLUSIONES

Como conclusión general y con base en lo expuesto a lo largo del texto, encontramos que existe una afectación directa al proyecto de vida de las mujeres excombatientes gracias a la limitación que existe para desarrollar su proyección de ser madres.

El proyecto de vida tiene relación directa con la libertad del hombre como un ser temporal, planteado de este modo por Heideger o Sartre, libertad bajo la que tiene la posibilidad de decidir entre muchas opciones de vida, decisión que depende directamente de elementos axiológicos que son inherentes a cada ser humano.

La libertad como bien jurídico tiene un alcance que abarca directamente derechos categorizados en la Constitución Política de 1991 como fundamentales, y por esta razón poseen una protección especial dentro de todo el ordenamiento jurídico. La libertad está ligada de manera directa con el principio de autonomía de la voluntad ya que la libertad abarca la escogencia de metas o proyecciones futuras basadas en el libre albedrío de las personas.

Los proyectos o metas a futuro se ven reflejadas en el proyecto de vida, metas que se plantean en un presente como consecuencia del pasado por cuanto el ser humano es un ser temporal.

La mujer que hace parte de las guerrillas insurgentes de Colombia se ha logrado adaptar a una guerra que se encuentra categorizada como “masculina” y al menos la mayoría de mujeres insurgentes tienen en sus planes desarrollar su faceta de maternidad en algún

momento. En las entrevistas estas mujeres reflejan su deseo de tener hijos pero en el momento en que puedan vivir en paz.

Después del inicio de los diálogos en la Habana y la orden de cese al fuego unilateral por parte del Gobierno Nacional y el grupo insurgente de las FARC se comenzó a ver un incremento de mujeres embarazadas, ya que se sentían en un ambiente más seguro para el desarrollo de los planes de vida que se habían dejado atrás como consecuencia de la guerra. La realización de una mujer como madre conlleva a la realización de su proyecto de vida después de más de medio siglo de guerra.

## REFERENCIAS

- Heidegger, M. (1951) “El ser y el tiempo”, Fondo de Cultura Económica, Traducción de José Gaos. Mexico.
- Sartre, J. (1948) “El ser y la nada”, Editorial Ibero Americana, Buenos Aires.
- Fernandes, C. (1996) “El daño al proyecto de vida”, Lima.
- Código Civil Peruano de 1984.
- Constitución Peruana de 1993.
- República Federativa de Brasil 1988.
- Hernandes, A. (2000) “Proyecto de vida y desarrollo integral humano”, Cuba.
- Declaracion Universal de los Derechos Humanos (DUDH), 1948

- Dossier, (2000) “Entre la guerra y la paz: Resignificación del Proyecto de Vida en las mujeres Excombatientes”.
- Herrera, M. (2000) “El Salvador, Mujeres excombatientes en la reconstrucción: una reflexión acerca del impacto de la guerra en la subjetividad de las mujeres que protagonizaron el conflicto”.
- Diaz, L. (2008) “La paz y la guerra en femenino: Historias de mujeres excombatientes del M19 y las AUC”, Bogotá.
- Londoño, L. y Nieto, Y. (2006) “Mujeres no contadas”. Medellín, La carreta social.
- Londoño, L. y Nieto, Y. (2006) “Amnistía Internacional.”
- Capote, V. (2012) “Mujer y Memoria. El discurso literario de la violencia en Colombia”.
- Corte Constitucional Colombiana.
- Constitución Política de Colombia de 1991.